

RESOLUCIÓN NÚMERO **000123** DE 2025

23 MAYO 2025

“Por la cual se realiza una transferencia de recursos al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) atendiendo lo mencionado en el Decreto Número 0359 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 2183 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política, indica que “la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales [...]”.

Que el artículo 208 ibidem señala que los ministros y los directores de Departamentos Administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que la Ley 2183 de 2022 constituyó el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, estableció la Política Nacional de Insumos Agropecuarios y creó el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA).

Que el artículo 14 la Ley 2183 de 2022, “Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones”, dispuso que el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) tiene por objeto “la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario”.

Que el artículo 15 de la mencionada ley dispuso que la naturaleza jurídica del Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) funcionaría como “una cuenta especial, sin personería jurídica, a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), cuyos recursos son administrados a través de un patrimonio autónomo. Para estos efectos el MADR celebrará un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria pública en donde se defina la operatividad del mismo y su estructura”.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, suscribió con el Consorcio FAIA 2022, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, con el objeto de “celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo reciba, administre contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios FAIA previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley”.

Que el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022 dispuso que los recursos del Fondo FAIA, podrán provenir, entre otras fuentes, de:

“[...] 1. Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación dispuestas por cualquier órgano que lo conforme.

3. Recursos que les aporten entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, inclusive del nivel territorial en el marco de sus competencias. [...]” (subraya fuera del texto original).

Que el artículo 19 ibidem estableció las operaciones autorizadas al FAIA, así: “1. Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. 2. Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios. 3. Otorgar garantías en las operaciones de importación que adelanten los agentes del mercado que adquieren insumos agropecuarios. 4. Adquirir instrumentos financieros o pólizas de cobertura por diferencial cambiaria”.

Que el párrafo 3 del artículo 19 de la Ley 2183 de 2022 facultó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para reglamentar las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA).

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 101 de 2022, “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022”, reglamentando los numerales 1 y 2 del artículo 19, correspondientes a las siguientes operaciones autorizadas al FAIA: a) Financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. b) Operaciones de compras centralizadas de insumos agropecuarios.

Que la mencionada resolución fue modificada por la resolución 284 de 2024, en lo referente al alcance de algunas de las actividades desarrolladas en el marco de la “Operación de financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios” y la clasificación de los pequeños productores.

Que, al FAIA se han transferido en total, \$228.972.697.936 pesos, de los cuales el 64%, correspondiente a \$146.415.509.911 pesos, se destinó a la ejecución de los siguientes programas: 1. Programa de apoyo a pequeños productores para la compra de insumos a través de instrumentos financieros, 2. Programa de apoyo para la compra de insumos agropecuarios de pequeños productores de café, de no más de 5 hectáreas en producción, y 3. Programa de apoyo para el acceso a insumos agropecuarios dirigido a pequeños productores de las cadenas priorizadas.

Que, se encuentra en ejecución el Programa Nacional de Bioinsumos. Fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos (Biofábricas), con un presupuesto aprobado de \$36.861.326.356 de pesos, lo que representa el 16% de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo.

Que, el 8 de abril de 2025, el Comité Directivo del FAIA mediante acuerdos 008 - 009 - 010 respectivamente, aprobó la destinación de la suma de \$41.559.481.458 pesos, correspondientes al 18,1% de los recursos asignados al patrimonio autónomo, para la ejecución de los siguientes programas FAIA:

- FAIA Café Fase II con una asignación presupuestal de \$21.559.481.458 pesos.
- FAIA Arroz con una asignación presupuestal de \$7.000.000.000 de pesos.
- FAIA Integral con una asignación presupuestal de \$13.000.000.000 de pesos.

Que, como resultado de lo anterior, el recurso disponible en el patrimonio autónomo es de \$4.136.380.211 pesos que corresponde al 1.8% del total de los recursos que le han sido desembolsados, valor que resulta insuficiente para el financiamiento de nuevos programas cuya ejecución se prevé para la vigencia 2025.

Que, por medio del Decreto 0062 de enero 24 de 2025, se declaró el Estado de Conmoción Interior, por el término de noventa (90) días, en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander; y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Que, mediante la Resolución 331 de 2024, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó la política pública de agroecología y estableció, entre otros aspectos, los lineamientos de la referida política pública, que permiten al MADR la implementación de programas y estrategias de fomento a la producción y uso eficiente de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, que contribuyan a fortalecer la producción, la transición agroecológica y la soberanía alimentaria del país.

Que, en el mencionado contexto, se expidió el Decreto 107 de 2025, que tiene por objeto "Adoptar medidas para la protección, el restablecimiento y estabilización de las actividades agropecuarias. las zonas agrícolas y ganaderas, sistemas de riego, la restauración y conservación de sistemas agroalimentarios, cadenas productivas y de suministro, el abastecimiento alimentario y la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada afectadas por la grave perturbación en las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 del Decreto 0062 de 2025".

Que, adicionalmente, se expidió el Decreto 0274 de 2025, "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", en el cual se aprobó la adición de recursos al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la siguiente manera: al presupuesto de Funcionamiento, por valor de cincuenta y cuatro mil trescientos millones de pesos m/cte (\$54.300.000.000); al presupuesto de Inversión, por valor de cincuenta y un mil setecientos millones de pesos m/cte (\$51.700.000.000).

Que, posteriormente, se expidió el Decreto 0359 del 27 de marzo de 2025, "Por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025". En cuyo anexo se establece el detalle de la liquidación de las adiciones de presupuesto y le asignan VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.000) al rubro presupuestal A-03-03-04-071 FONDO PARA EL ACCESO A LOS INSUMOS AGROPECUARIOS FAIA LEY 2183 DE 2022, que hace parte del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que, mediante Decreto 467 de 2025, se levantó el Estado de Conmoción Interior declarado en la región del Catatumbo y se prorrogó por noventa (90) días calendario, a partir del 24 de abril de 2025, la vigencia de los decretos legislativos 106, 107, 108, 117, 118, 120, 121, 134, 137, 180 y 433 de 2025.

Que, de conformidad con la memoria justificativa enviada por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del memorando No. 2025-520-004662-3 del 13 de mayo de 2025, se remitió la solicitud para realizar la transferencia de recursos al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA); entre los aspectos que resaltó se encuentran los siguientes:

"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ejercicio de sus competencias, identifica que los pequeños y medianos productores son altamente vulnerables a los incrementos en los precios de los insumos, el transporte, la logística y la fluctuación del dólar, y que en territorios de conflicto armado como lo es la Región del Catatumbo, el productor es más vulnerable y susceptible al alza de precios, disminución de la capacidad adquisitiva, entre otros factores, que se traducen en una consecuente falta de fertilización de los cultivos y baja asistencia a las especies animales en producción, poniendo en riesgo la producción agropecuaria como actividad económica, la seguridad alimentaria de los habitantes de la región del Catatumbo y el acceso al derecho fundamental de la alimentación.

[...] El FAIA ha dado cumplimiento a su objetivo fundamental, por medio del diseño y ejecución de tres (3) programas desde el año 2022 a la fecha, que han atendido a las necesidades del sector agropecuario, logrando beneficiar a más de 143.600 pequeños productores, entregando en giros de apoyo más de \$119.728.679.645 de pesos para la compra de insumos agropecuarios e invirtiendo más de \$146.415.509.911 de pesos en el sector agropecuario en más de 700 municipios del país, a corte del 31 de diciembre de 2024.

[...] Dicho esto, los programas y el alcance de FAIA son una herramienta estructural útil y acertada, que puede llegar a atender las necesidades más tangibles de la producción agropecuaria en algunas zonas con condiciones climáticas adversas y en territorios impactados por problemas de orden público que dificulta el desarrollo óptimo de las actividades agropecuarias.

[...] El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) proyecta ser parte de la implementación de los objetivos de la Reforma Agraria en el país, por lo anterior es importante continuar atendiendo el eslabón de insumos, el cual es transversal en las cadenas productivas agropecuarias, mediante el mejoramiento del acceso a los mismos por parte de los pequeños y medianos productores a través de planes, programas y proyectos que ejecuten las operaciones trazadas por el fondo.

[...] Por lo anterior, de los \$228.972.697.936 de pesos transferidos al Patrimonio Autónomo, se ha ejecutado el 64% \$146.415.509.911 de pesos a través de los siguientes programas del FAIA:

1. Programa de apoyo a pequeños productores para la compra de insumos a través de instrumentos financieros.
2. Programa de apoyo para la compra de insumos agropecuarios de pequeños productores de café, de no más de 5 hectáreas en producción.
3. Programa de apoyo para el acceso a insumos agropecuarios dirigido a pequeños productores de las cadenas priorizadas.

Por otra parte, se encuentra en ejecución el Programa Nacional de Bioinsumos. Fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos (Biofábricas), con un presupuesto aprobado de \$36.861.326.356 de pesos, lo que representa el 16% de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo.

Finalmente, el Comité Directivo del FAIA aprobó la destinación de la suma de \$41.559.481.458 de pesos, equivalentes al 18,15% del total de los recursos transferidos para la ejecución de tres programas ya aprobados en sesión ordinaria 01 de 2025 sostenida el 8 de abril de 2025 [...] Con las anteriores aprobaciones, queda un recurso disponible en el Patrimonio Autónomo de \$4.136.380.211 de pesos que corresponde al 1,8% del total de los recursos que le han sido asignados”.

Que el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) facilita planes, proyectos y programas para mejorar el acceso a insumos a pequeños productores y mujeres rurales del sector agropecuario en aplicación de acciones diferenciales.

Que los programas FAIA se han destacado por su innovación, beneficiando a los municipios priorizados, de conformidad con la formulación de cada uno de los programas mediante cofinanciaciones y estrategias colaborativas, con expectativas de mayor participación en futuras fases para ampliar su impacto positivo.

Que, existen recursos en el rubro presupuestal A-03-03-04-071 FONDO PARA EL ACCESO A LOS INSUMOS AGROPECUARIOS FAIA LEY 2183 DE 2022 por la suma de VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.000) M/CTE, que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92325 del 2 de mayo de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de este Ministerio.

Que, una vez transferidos al patrimonio autónomo, los referidos recursos deberán ser destinados a la atención de los pequeños y medianos productores afectados por la contingencia en la región del Catatumbo, en el marco de las funciones y competencias del FAIA y del MADR, y conforme a la destinación que para su ejecución autorice el Comité Directivo del Fondo.

Que con la resolución 000016 de enero de 2025, modificada por la resolución 000086 del 9 de abril de 2025, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró el Año de la Reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, con el objetivo de coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas, promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2183 de 2022, en concordancia con la memoria justificativa remitida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio, se hace necesario expedir la presente resolución para la transferencia de recursos al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA), con el fin de continuar garantizando la financiación de mecanismos orientados a que el pequeño productor y mujeres rurales del sector agropecuario puedan acceder en mejores condiciones a los insumos agropecuarios, así como el cumplimiento de las operaciones autorizadas a través de la ley y reglamentadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como de aquellas que llegaren a habilitarse por parte del Comité Directivo de dicho Fondo, previa reglamentación y aprobación del programa que se defina para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Transferencia.* Transferir en un único desembolso la suma de VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.000) M/CTE, del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 92325 del 2 de mayo de 2025, en el rubro A-03-03-04-071 FONDO PARA EL ACCESO A LOS INSUMOS AGROPECUARIOS FAIA LEY 2183 DE 2022, como aporte al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) administrado por el CONSORCIO FAIA 2022, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil 20220572.

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC), de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El desembolso de los recursos que trata el presente artículo será realizado al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente número 256-131269; a nombre de PATRIMONIOS AUT DE SOC FID DE DESAR - FIDUAGRARIA PA CONSORCIO FAIA 2022 identificada con el número de documento 8300536309, cuenta designada en virtud del contrato de fiducia mercantil 20220572.

Artículo 2. *Seguimiento Técnico y Financiero.* El seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución será ejercido por el Comité Directivo de FAIA, en los términos del literal b) del artículo 17 de la ley 2183 de 2022, y por la supervisión del contrato de fiducia mercantil que designe el ordenador del gasto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1. El seguimiento de que trata el presente artículo se realizará conforme lo establecido en la Resolución 355 de 2015, "Por la cual se establecen mecanismos de información y seguimiento a las transferencias de recursos que efectúe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", modificada parcialmente por la Resolución 133 de 2021 "Por la cual se modifican los artículos 5 y 10 de la resolución 355 de 2015", expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y/o aquellas normas que reglamenten o regulen el ejercicio de supervisión de contratos estatales.

Parágrafo 2. La entidad administradora del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) presentará informes mensuales, que contendrán como mínimo el detalle de los recursos administrados, el valor de los rendimientos generados, el extracto de Cuentas y Fondos de inversión Colectiva, el estado y ejecución de los pagos realizados, compromisos y obligaciones, el listado detallado de contratación derivada del mes y consolidada con el estado detallado de la gestión de pólizas de los contratos derivados, el movimiento detallado de ingresos y egresos, el informe de pagos, el listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes que se reporte, y las demás que se requieren en el ejercicio de sus funciones.

Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá, en todo caso, solicitar en cualquier momento, los informes sobre el balance de uso de los recursos transferidos por la presente resolución.

Artículo 3. *Registro.* La fiduciaria realizará los procedimientos de registro presupuestal y contables necesarios para el manejo de los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA), de los que trata el artículo 1 de la

presente resolución, siguiendo los lineamientos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 MAYO 2025



MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Martha Juliana Sánchez Gómez - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Marcia Carolina Sánchez - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Gabiella Benedetti - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Manuel Enrique Paredes Hernández - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Diego Leandro Vargas Meneses - Oficina Asesora Jurídica
Juanita Martínez Fonseca - Secretaria General
Angela María Ordoñez - Secretaria General

Aprobó: América Astrid Melo Velandia - Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales
Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gina Marcela Popayán Rodríguez - Secretario General (E)